

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 81.

Martes 18 de Noviembre.

AÑO DE 1884.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **10** rs. al mes, fuera de la Capital, **12** idem idem, francos de porte.—Número suelto, **un real**.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

S. M. la Reina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### Circular núm. 225.

##### Estadística sanitaria

No habiendo sido eficaz lo que previne en mi circular de 21 del próximo pasado, publicada en el Boletín oficial del propio día, para conseguir que gran número de señores Alcaldes remitiesen con puntualidad los estados demográficos-sanitarios, hago entender á todos los de la provincia que si en lo sucesivo, á los cuatro días de haber trascurrido la semana, no se hallara el estado correspondiente á la misma en este Gobierno de mi cargo, exigiré, irremisiblemente, á los morosos, por cada omisión en que incurran, la multa de 25 pesetas, con que desde ahora les conmino.

Me prometo, pues, de los expresados Sres. Alcaldes que tendrán muy presente esta última advertencia, en la seguridad de que, por muy sensible que me sea, no podré tener consideración alguna con el que la desatienda.

Cáceres 17 de Noviembre de 1884.

El Gobernador  
AGUSTIN PIDAL.

##### Circular núm. 226.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«El Consul de España en París telegrafía á las 6 de la tarde que en las últimas 24 horas hasta las 12 del día, han ocurrido en dicha ciudad 136 invasiones y 44 defunciones, de ellas 21 de casos anteriores; en los arrabales 10 casos.

El Consul de Saint Nazaire comunica que en las últimas 24 horas han ocurrido en Nantes 4 defunciones, quedando 36 enfermos en tratamiento.

El Consul en Oran comunica haberse registrado 6 defunciones de la misma enfermedad colérica.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Cáceres 16 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL

##### Circular núm. 227

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«El Consul de España en París telegrafía á las 7 de la tarde que sigue decreciendo la epidemia. En las 108 invasiones que señala el parte oficial recibido, solo ha habido 11 defunciones y 32 anteriores; en los arrabales 7 casos.

El Consul de Saint Nazaire comunica que en las últimas 24 horas han ocurrido 4 defunciones del cólera.

El Consul en Nápoles dice que desde su último telegrama han ocurrido 3 casos del cólera en la capital y uno de colerina.

En el resto del distrito no ocurre novedad.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

Cáceres 17 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

##### Circular núm. 228.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«El Sr. Embajador de España en París telegrafía á las 6 de esta tarde lo siguiente:

Continua decreciendo la epidemia; en las últimas 24 horas hasta hoy al medio día, ha habido 84 invasiones y 39 defunciones, de ellas 30 de casos anteriores y en los arrabales 12 casos.

Segun la Prefectura del Sena, desde anoche solo ha habido 4 defunciones en los hospitales y ninguna en la población.

El Consul en Saint Nazaire participa haber ocurrido en las últimas 24 horas 5 defunciones en Nantes, existiendo 52 enfermos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Cáceres 18 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

##### Circular núm. 229.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me dijo con fecha 25 de Octubre último lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) teniendo en cuenta la necesidad de armonizar con las prescripciones establecidas para las obras públicas la práctica seguida en el ramo de construcciones civiles, se ha servido disponer que los Arquitectos á quienes se encargue el estudio de proyectos para la construcción de edificios ó restauración de monumentos artísticos ó históricos, formulen y sometan á la aprobación superior, segun dispone el art. 4º del reglamento para la ejecución de la ley de Obras públicas de 13 de Octubre de 1877, el presupuesto detallado de todos los gastos que puedan ocasionar los estudios de los proyectos de obras que se les encomienden, á fin de que previamente sean aprobados estos gastos y puedan acumularse á

los de las obras que los motiven, y librarse con cargo á las mismas las cantidades que hayan sido necesarias para este servicio.

De Real orden lo comunico á V. E. para los fines oportunos.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para los efectos consiguientes.

Cáceres 15 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

#### Seccion de Fomento.

##### Subastas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores ninguna de las dos primeras subastas, dobles y simultáneas de pastos de la dehesa Mesillas, sita en término de Collado, pueblo de Aldeanueva de la Vera, y dehesa Sierra, en el de Losar de la Vera; he dispuesto con esta fecha, de conformidad con el Ingeniero Jefe del distrito forestal, señalar para la celebración de la segunda subasta el día 25 á las doce de su mañana, ante mi autoridad, con asistencia del Notario y Jefe de Fomento, y en los pueblos ante los Alcaldes respectivos, bajo el tipo y condiciones que la primera.

Cáceres 15 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,  
AGUSTIN PIDAL.

#### Seccion de Fomento.

##### Minas.

Por el personal facultativo de minas de esta provincia se procederá al reconocimiento y demarcación en su caso del registro minero núm. 3.989 denominado Virgen del Carmen, sito en término de Almoharín, paraje titulado La Parrilla y que se instruye á instancia de D. José Manzano Martínez, vecino de Don Benito (provincia de Badajoz) del 20 al 25 del corriente.

Lo que á todos sus efectos se hace saber así á los interesados.

Cáceres 16 de Noviembre de 1884.

—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

# RESUMEN MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE POBLACION DE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES ocurridos en la localidad de Cáceres.

Número de habitantes. Superficie en kilómetros cuadrados

(Período de observación que comprende las semanas del 29 de Setiembre al 26 de Octubre de 1884).

## DEFUNCIONES.

| NUMERO DE SEMANAS, MES Y DIAS DE LAS MISMAS. | NACIMIENTOS. |            |            |    | TOTAL general de nacimientos. | EDAD DE LOS FALLECIDOS. |                   |                    |                    |                    |                     |                     | TOTAL general de defunciones. | DEFUNCIONES. |                  |              |                  |                     |                  |                     |                   |                          |                                 |                          |   |          |   | TOTAL GENERAL.                |                  |                            |                               |                  |                     |                  |   |    |
|--|--------------|------------|------------|----|-------------------------------|-------------------------|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|---------------------|-------------------------------|--------------|------------------|--------------|------------------|---------------------|------------------|---------------------|-------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------|---|----------|---|-------------------------------|------------------|----------------------------|-------------------------------|------------------|---------------------|------------------|---|----|
|  | LEGÍTIMOS.   |            | NATURALES. |    |                               | De 0 a 1.               | De más de 1 a 5.  | De más de 5 a 10.  | De más de 10 a 20. | De más de 20 a 40. | De más de 40 a 60.  | De más de 60 a 100. |                               | Viruela.     | Sarampión.       | Escarlatina. | Difteria y Crup. | Coqueluche.         | Titus abdominal. | Titus exantemático. | Colera.           | Disenteria.              | Fiebre puerperal.               | Intermitentes palúdicas. | Otras enfermedades infecciosas.                   | Tisis.   | Enfermedades agudas de los órganos respiratorios. |                               | Aplejía.         | Rumatismo articular agudo. | Catarró intestinal (diarrea). | Colera infantil. | Otras enfermedades. | MUERTE VIOLENTA. |   |    |
| Mi-<br>nere.                                 | Dias.        | Mes de     | TOTAL.     |    | De 0 a 1.                     | De más de 1 a 5.        | De más de 5 a 10. | De más de 10 a 20. | De más de 20 a 40. | De más de 40 a 60. | De más de 60 a 100. | Viruela.            | Sarampión.                    | Escarlatina. | Difteria y Crup. | Coqueluche.  | Titus abdominal. | Titus exantemático. | Colera.          | Disenteria.         | Fiebre puerperal. | Intermitentes palúdicas. | Otras enfermedades infecciosas. | Tisis.                   | Enfermedades agudas de los órganos respiratorios. | Aplejía. | Rumatismo articular agudo.                        | Catarró intestinal (diarrea). | Colera infantil. | Otras enfermedades.        | Por accidente.                | Por suicidio.    | Por homicidio.      | TOTAL GENERAL.   |   |    |
| 1. <sup>a</sup>                              | Del 29       | Setiembre. | 5          | 10 | 7                             | 4                       | 1                 | 1                  | 1                  | 1                  | 1                   | »                   | »                             | »            | 1                | 1            | »                | »                   | »                | »                   | »                 | 2                        | 1                               | 1                        | »   | »        | »   | »                             | »                | »                          | »                             | »                | »                   | »                | » | 15 |
| 2. <sup>a</sup>                              | al 5         | Octubre.   | 3          | 8  | 3                             | 2                       | 1                 | 1                  | 1                  | 1                  | 1                   | »                   | »                             | »            | 1                | 1            | »                | »                   | »                | »                   | 1                 | 2                        | »                               | »                        | »   | »        | »   | »                             | »                | »                          | »                             | »                | »                   | »                | » | 10 |
| 3. <sup>a</sup>                              | 6            | »          | 5          | 7  | 5                             | 1                       | »                 | »                  | »                  | »                  | »                   | »                   | »                             | »            | 1                | »            | »                | »                   | »                | »                   | »                 | »                        | »                               | »                        | »   | »        | »   | »                             | »                | »                          | »                             | »                | »                   | »                | » | 9  |
| 4. <sup>a</sup>                              | 13           | »          | 2          | 14 | 2                             | »                       | »                 | »                  | »                  | »                  | »                   | »                   | »                             | »            | »                | »            | »                | »                   | »                | »                   | »                 | »                        | »                               | »                        | »   | »        | »   | »                             | »                | »                          | »                             | »                | »                   | »                | » | 6  |
| Total general...                             |              |            | 17         | 39 | 43                            | 17                      | 7                 | 1                  | 2                  | 4                  | 3                   | »                   | 1                             | »            | 3                | 2            | »                | »                   | »                | »                   | »                 | 4                        | 1                               | »                        | »   | »        | »   | »                             | »                | »                          | »                             | »                | »                   | »                | » | 40 |

Cáceres 8 de Noviembre de 1884.

En la Gaceta de Madrid núm 292, correspondiente al día 18 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento y Secretario de Chandreja de Queija que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 7 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 2 de este mes, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspension del Ayuntamiento y Secretario de Chandreja de Queija, decretada por el Gobernador de la provincia de Orense, porque de las actuaciones formadas por el Delegado que fué al pueblo á girar una visita á la Administracion municipal aparece, entre otros particulares que la Sección emite, porque los hechos á que se refiere unos son anteriores á la época de la constitucion de la Municipalidad, y no deben por tanto apreciarse para el efecto de la imposicion de los correctivos que autoriza la ley orgánica de Ayuntamientos, y otros, por su indole, no pueden ser objeto de estas correcciones; que á pesar de figurar en el libro de actas como aprobado el presupuesto adicional de 1883 84, no se ha formado tal presupuesto; que no se han remitido al Gobierno de la provincia las cuentas del último ejercicio económico; que en el presupuesto de ingresos figuran cantidades inferiores á las que en las cuentas rendidas aparecen como existencias; que no existe padron de vecindad; que el Archivo no se halla debidamente ordenado, y que los Concejales satisfacen en la actualidad cuotas menores que las que pagaban antes de pertenecer al Ayuntamiento.

La Sección encuentra justificada la providencia del Gobernador, porque evidentemente no podia quedar sin severo correctivo el proceder irregular del Ayuntamiento, que faltando á los deberes que la ley Municipal y las disposiciones vigentes imponen, tiene obandonados servicios de la mayor importancia, entre los cuales merecen especial mencion la falta del padron de vecindad, y tolerados hechos, como el de consignar en el de consignar en el libro de actas que estaba aprobado un presupuesto que no existia, merece que se ponga en conocimiento de los Tribunales para lo que en derecho proceda.

Cree tambien la Sección que se debe decir al Gobernador que, además de dictar las medidas conducentes para regularizar la administracion del pueblo, esclarezca algunos particulares que se indican en el expediente, y que parecen imputables á Ayuntamientos anteriores, á fin de que si resultan justificados se exija por quien corresponda la oportuna responsabilidad.

A juicio de la Sección estuvo en su lugar la suspension del Secretario del Ayuntamiento, á quien debe darse audiencia á los efectos del art. 124 de la ley Municipal.

En resumen, entiende la Sección que se debe:

- 1.º Mantener la resolucion del Gobernador y pasar el expediente á los Tribunales.
- 2.º Dar audiencia al Secretario suspenso para resolver en definitiva si procede separarle de este empleo.
- Y 3.º Prevenir al Gobernador que adopte las medidas y que instruya las diligencias que se indican en el dictamen.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyendo el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

En la Gaceta de Madrid núm. 293, correspondiente al día 19 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento y Secretario de Manzaneda, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 7 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr : En cumplimiento de la Real orden de 2 de este mes, ha examinado la Sección el expediente adjunto, relativo á la suspension del Ayuntamiento y del Secretario de Manzaneda, decretada por el Gobernador de la provincia de Orense, porque de las actuaciones formadas por el Delegado que fué al pueblo á girar una visita á la administracion municipal aparecia, entre otros particulares que la Sección omite porque los hechos á que se refieren son anteriores á la época en que se constituyó el Ayuntamiento: que en las actas de dos sesiones faltan las firmas de los Concejales; que no existe el padron de vecinos del año corriente: que la eleccion de los Vocales asociados no se hizo con las formalidades debidas: que las actas de las sesiones de la Junta municipal se llevan en pliegos sueltos, sin sellar ni rubricar, y una de ellas, referente á la creacion de un arbitrio, sólo está suscrita por ocho individuos, que no forman la mayoría de la misma Junta: que no hay libros de la Junta pericial y de Sanidad: que faltan los padrones y apéndices de riqueza: que el Ayuntamiento no tenia las cuentas de consumos y de arbitrios: que en el año último se satisficieron 83 pesetas 87 céntimos por reparacion de un puente, con cargo al capítulo de imprevistos, sin que conste que la obra se hizo por subasta ni que se publicase la lista de materiales y jornales: que los Concejales satisfacen por consumos cuotas menores que las que pagaban antes de desempeñar este cargo; y que faltan el libro registro de prestacion personal, el arca para fondos y el inventario del Archivo.

En los dos recursos que los interesados han elevado á ese Ministerio impugnando la resolucion que les afecta han des. anecido por completo algunos de los cargos que se les imputaban y atenuado otros; pero como aun así quedan subsistentes ciertas faltas, entre las cuales resalta por su gravedad la referente á no existir el padron vecinal, que no ha sido rectificado anualmente, contra lo que determinan los artículos 19 y 20 de la ley municipal; y una vez que con esto se ha privado á los vecinos de un instrumento solemne, público y fehaciente que sirve para todos los efectos administrativos (art. 22 de la citada ley), y quizá á algunos de aquellos del ejercicio de los derechos políticos, puesto que el padron sirve para la formacion de las listas electorales que deben preceder al libro

del censo electoral, cree la Sección que el Ayuntamiento merece el severo correctivo que el Gobernador le impuso.

También entiende la Sección que fué procedente la suspensión del Secretario, porque no cumplía con exactitud los deberes de su empleo; pero conforme al art. 124 de la ley de Ayuntamientos, antes de adoptar una resolución definitiva hay que dar audiencia al interesado, comunicándole el oportuno pliego de cargos para que los conteste.

Opina en resumen la Sección que se debe mantener la providencia del Gobernador, dar audiencia al Secretario suspenso, y decir al Gobernador que instruya el expediente oportuno para determinar si en efecto ha habido sustracción de fondos aplicándolos á servicios no realizados, y en caso afirmativo pase los antecedentes á los Tribunales para los efectos que procedan.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusion del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 15 de Octubre de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 7 de Noviembre de 1884.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR CIVIL.

Abierta á las seis y 25 minutos de la noche, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta del siguiente dictamen, que fué aprobado sin discusion.

«La Comision permanente de actas ha examinado con la atencion debida las correspondientes á los Diputados electos D. Juan Felipe Gallego, don Francisco Javier de la Rosa y D. Jacinto Jaraiz Fernandez, por el distrito de la Capital; D. José Gutierrez, D. José María Trujillo y D. Aniceto Carrion, por el de Coria; D. Enrique Ortiz de Vera, D. Juan Jacinto Cotrina y D. Antonio Elviro, por el de Valencia de Alcántara, y las de don Antonio Perez Aloe, D. Quintin Moreno Poblador y D. Augusto Monje, por el de Plasencia, y encontrando las limpias y sin protesta alguna, propone á la Excm. Diputacion su aprobacion definitiva.

Palacio provincial 6 de Noviembre de 1884.—Juan Gomez Gil.—Valentin Rodriguez.—Antolin Navarro.—Cesáreo Gutierrez.—Anselmo Sanchez de Leon.»

Por el Sr. Presidente se manifestó que estando aprobadas todas las actas de eleccion de los Diputados, se iba á proceder á la de mesa definitiva, lo cual tuvo lugar en votacion secreta por papeletas, ofreciendo el siguiente resultado:

Votos.

### Para Presidente.

D. Augusto Garcia Monge... 24

### Para Vicepresidente.

D. Antonio Asensio y Neila... 24

### Para Secretarios.

D. Gonzalo Marcos Calleja... 21  
Antonio Perez Aloe... 21  
Papeletas en blanco... 1

Quedando elegidos dichos cuatro señores para los respectivos cargos, se declaró constituida definitivamente la Diputacion provincial, y dada lectura del acta celebrada por la anterior en 3 de Abril último, fué aprobada.

Procediéndose á la designacion de turnos de los 16 Diputados elegidos en Setiembre último para formar parte de la Comision provincial, en union con los que corresponde de los distritos no renovados y los que le sucedan, en votacion secreta, ofreció el siguiente resultado:

Votos.

### Para el turno primero de 1884-85.

D. Anselmo Sanchez de Leon... 29  
José María Trujillo... 29  
Enrique Ortiz de Vera... 29  
Valentin Rodriguez... 29

### Para el segundo turno de 1885-86.

D. Juan Jacinto Cotrina... 29  
Quintin Moreno Poblador... 29  
Aniceto Carrion... 29  
Juan Felipe Gallego... 29

### Para el tercer turno de 1886-87.

D. Francisco Javier de la Rosa... 29  
Antonio Perez Aloe... 29  
José Gutierrez... 29  
Antolin Navarro... 29

### Para el cuarto turno de 1887-88.

D. Jacinto Jaraiz... 29  
Augusto Garcia Monge... 29  
Antonio Elviro Rosado... 29  
Cesáreo Gutierrez... 29

Pasándose á nombrar Vicepresidente de la Comision provincial para el próximo año, resultó elegido en votacion secreta D. Santiago Mediavilla Martinez por 28 votos.

Acto seguido se procedió á la designacion del número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Diputacion, acordándose que sean cuatro, componiéndose cada una de siete individuos, para informar respectivamente respecto de los asuntos concernientes á los ramos de Hacienda, Gobernacion, Fomento y Beneficencia, resultando elegidos en votacion secreta los siguientes:

Votos.

### Para la Comision de Hacienda.

D. Antonio Asensio... 29  
Gabriel Llamas y Celis... 29  
Quintin Moreno Poblador... 29  
Valentin Rodriguez... 29  
Jacinto Jaraiz... 29  
Juan Jacinto Cotrina... 29  
José María Trujillo... 29

### Para la Comision de Gobernacion.

D. Santiago Mediavilla... 29  
Esteban Gil Moreno... 29  
Enrique Ortiz de Vera... 29  
Cesáreo Gutierrez... 29  
Vicente Cid... 29  
Antonio Perez Aloe... 29  
Gonzalo Marcos Calleja... 29

### Para la Comision de Fomento.

D. Augusto Garcia Monge... 29  
Juan Gomez Gil... 29  
Fernando Flores... 29  
Juan Guillen... 29  
Francisco Javier de la Rosa... 29

José Gutierrez... 29  
Juan Felipe Gallego... 29

### Para la Comision de Beneficencia.

D. Aniceto Carrion... 29  
Eugenio Rodriguez Moya... 29  
Eduardo Bacas... 29  
Antonio Elviro... 29  
Adolfo Fernandez... 29  
Antolin Navarro... 29  
Anselmo Sanchez de Leon... 29

A propuesta del Sr. Gomez Gil se acordó nombrar Delegado de los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres á D. Francisco Javier de la Rosa, y de los de Plasencia á D. Quintin Moreno Poblador.

Dada lectura de la Memoria presentada por la Comision provincial en cumplimiento del párrafo segundo del art. 98 de la ley, quedó enterada, acordando que los asuntos en ella comprendidos pasaran á informe de las respectivas comisiones.

Y por último acordó celebrar seis sesiones en la presente reunion semestral en dias consecutivos no feriados, segun dispone el art. 60 de la ley, dando principio cada una á las cinco de la tarde.

Y siendo las ocho menos cuarto de la noche, se levantó la sesion.—El Secretario, Máximo Tuñon.

## GOBIERNO MILITAR

### DE LA PROVINCIA DE CACERES.

#### Anuncio.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que resida ó conozcan la actual residencia del soldado licenciado del regimiento infantería de Africa Juan Martin de Dios, se servirán manifestarlo á la mayor brevedad á este Gobierno con objeto de remitirle un diploma de cruz

Cáceres 16 de Noviembre de 1884.—El Brigadier Gobernador, Anton.

## ADMINISTRACION

### de Propiedades é Impuestos de la provincia de Cáceres.

#### Cédulas personales.

#### Recaudacion en esta capital.

Segun anuncio publicado en el Boletin oficial del 15 de Agosto último, en 20 del mismo comenzó en esta capital la cobranza á domicilio de las cédulas personales del actual año económico.

El art. 38 de la Instruccion de este impuesto preceptua que la cobranza voluntaria se dé por terminada á los tres meses, cuyo plazo para los vecinos de esta ciudad finaliza en 20 del corriente, quedando sujetos al procedimiento de apremio los que dejen de proveerse de dichos documentos dentro de dicho periodo.

Esta Administracion cree de su deber llamar la atencion de estos vecinos excitándoles á que se presenten á recoger sus cédulas, con objeto de que no sufran los perjuicios consiguientes, pudiendo efectuarlo en estas oficinas todos los dias hábiles desde las nueve de la mañana á tres de su tarde, pues pasado aquel plazo se comenzarán los procedimientos contra los morosos, conforme con la vigente Instruccion de apremio de 20 de Mayo último.

Cáceres 14 de Noviembre de 1884.—El Administrador, Alberto Estirado.

### D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de instruccion de esta ciudad de Trujillo y su partido.

Mediante el presente se hace saber: Que por D. Andrés Almendro Sanchez, vecino de Miajadas, se han incoado diligencias en este Juzgado solicitando la exclusion del derecho electoral por haber dejado de pagar la cuota que la ley exige para ello, de los vecinos que á continuacion se expresan:

D. Antonio Pizarro Avis.  
D. Antonio Redondo Mellado.  
D. Antonio Basilio Cruz.  
D. Alonso Pino Bohoyo.  
D. Bartolomé Valerio García.  
D. Bartolomé Ruiz Loro.  
D. Fernando Torres Pulido.  
D. Francisco Bohoyo Gil.  
D. Ildefonso Valares Bote.  
D. Juan Garcia García.  
D. Juan Alias Perez.  
D. Juan Isidro Cruz.  
D. José Amarilla Lopez.  
D. Juan Alvarez Sanchez.  
D. Juan Gil Ciutero.  
D. Martin Caro.  
D. Pedro Redondo Calvo.  
D. Sebastian Loro Horrillo.  
D. Teodoro Pizarro.  
D. Vicente Sanchez Corral.

Lo que se hace público mediante el presente, á fin de que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones.

Dado en Trujillo á 12 de Noviembre de 1884.—Vicente Zapata.—El actuario, Francisco Jimenez.

### D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de primera instancia de Hervás.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado por D. Cándido Jimenez Gil, vecino de Granadilla, demanda en solicitud de que se inscriban en las listas electorales para diputados á Cortes en la Sección de Granadilla, á los vecinos de repetido Granadilla D. Segundo Abalá Jimenez y D. Telesforo Abala Jimenez; y habiéndose admitido referida demanda, en providencia de esta fecha se ha mandado publicar dicha pretension, para que en el término de 20 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, se aduzcan las pretensiones en contra que los electores estimen procedentes segun lo dispuesto en la vigente ley electoral.

Dado en Hervás á 10 de Noviembre de 1884.—Ramon Mazaira.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

### D. Macario Rodriguez Bonilla, Juez de instruccion de la ciudad de Plasencia y su partido.

Hago saber: Que en la causa seguida en este Juzgado contra Esteban Reino y Domingo Alfonso, vecinos de Valdespiño en el reino de Portugal, casados, mayores de edad, por el delito de defraudacion á la Hacienda, se ha dictado en 4 del actual la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno á Esteban Reino y Domingo Alfonso como autores del delito de defraudacion, en la multa de 185 pesetas y 40 céntimos, triple del derecho defraudado y en las costas, entendiéndose la multa una sola é indivisible, sufriendo caso de insolvencia la prision

## La Compañía Fabril «SINGER».



Máquinas para coser adoptadas en Inglaterra, Francia, Rusia y Turquía, para los trabajos oficiales, como construcción de uniformes del ejército etc. Recomendadas y admitidas por Ayuntamientos, Juntas de Instrucción pública y Diputaciones provinciales de España, para la enseñanza en las Escuelas públicas de niñas.

Para evitar falsificaciones, exijan-se en las facturas las palabras:

## MAQUINA PARA COSER

POR

## 10 reales semanales,

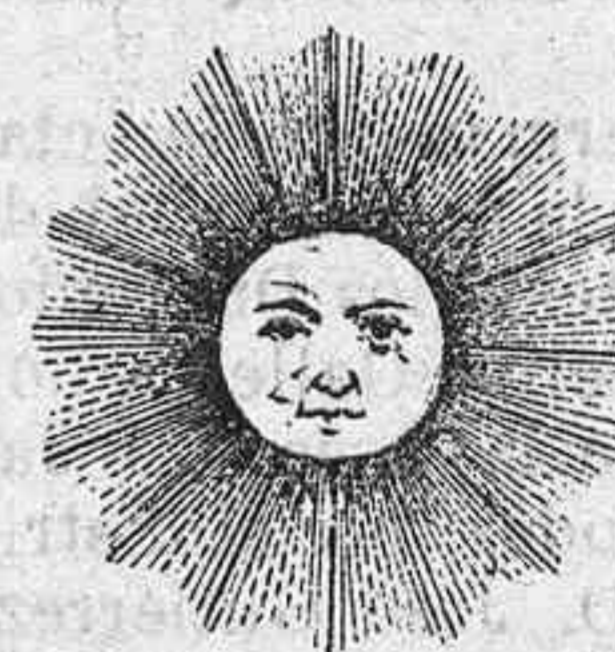
sin entrada, ni aumento, ni adelanto, se adquiere cualquier modelo de tan renombradas máquinas.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

Se ha recibido un gran surtido de máquinas torzales, agujas y piezas, que se espenden á los módicos precios del Catálogo de Fábrica.

El nuevo gerente en esta capital y su provincia, D. Eduardo Alarcón y Rus.

Plaza de la Constitución, número 18. 5



## ASMA,

TOS FERINA, CATARROS CRÓNICOS, SOFOCACION, OPRESIONES, ETC. ETC.

## Nuevo descubrimiento

## POLVOS-ANTIASMATICOS

DE GASTALDO,

de sorprendentes resultados.

Depositarios. — Cáceres, farmacia del Sr. Castro, Empedrada. 14 y en todas las Capitales de España. 42

Se arrienda la casa núm. 2 de la Puerta de Mérida, que se compone de 20 habitaciones, zaguan, pozo, cuadra espaciosa, pajar, dos corrales, carbonera, cocinas, jardín, bodega, un gran paseo sobre la muralla, una torre con muy buenas vistas y varias alacenas.

En la imprenta de este periódico darán razon del precio y condiciones.

Cáceres: 1884.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano núm. 19.

sustituyente á razon de un dia por cada medio duro, y si las partes no apelasen, llévase á efecto la sentencia en cuanto á las penas pecuniarias si hubiese bienes, sin perjuicio de que sobre estas se abra nuevamente la causa á instancia de los reos que hoy se hallan en rebeldia, si reclamasen dentro de un año.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo —Macario Rodriguez.

Y para que se inserte en los periódicos oficiales á fin de que llegue á conocimiento de los procesados, con apercibimiento de que si no se apellare dentro del término legal, se llevará á efecto dicha sentencia

Dado en Plasencia á 10 de Noviembre de 1884.—Macario Rodriguez.—Por mandado de su señoría, José Calvo.

## D. Manuel Burgos Meneses, Juez interino de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Tomás Gundin y Gundin, vecino de Zarza la Mayor, se ha presentado escrito de demanda, que le ha sido admitida, solicitando que sus convecinos electores D. Pedro Moran Gazapo, Lino Moran Gazapo, Ventura Moran Gazapo, Benigno Moran Gazapo y Doroteo Moran Gazapo, sean excluidos de las listas electorales para Diputados á Cortes, por no pagar contribucion alguna, segun la ley exige.

Lo que se hace saber al público por término de 20 dias.

Dado en Alcántara á 11 de Noviembre de 1884.—Manuel Burgos.—Por su mandado, Manuel de Brieva y Garcia.

Por el presente edicto hago saber: Que á virtud de la causa que se sigue con motivo de haberse causado una herida en la cabeza con el disparo de un arma de fuego el gitano Antonio Fernandez Silva, en las afueras de la villa de Ceclavin, en el próximo pasado mes de Setiembre, se le cita para que en el término de 10 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado y sala de audiencia con objeto de ser reconocido por dos facultativos, á fin de acreditar si está ó no curado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar segun la ley.

Dado en Alcántara á 11 de Noviembre de 1884 —Manuel Burgos.—Por su mandado, Vicente Solano Infante.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Adolfo Alvarez Suarez, vecino de Brozas, se ha presentado demanda, que le ha sido admitida, solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes á sus convecinos D. Vicente Borrega Lopez, Francisco Diaz Gilete, Martin Vivas Borrega, Pedro Aldeano Flores, Gregorio Bueno Gomez, Antonio Burgos Araujo, Antonio Cancho Abuyeta, Antonio Diaz Avila, Miguel Escobero Espárrago, Diego Granado Belloso, Andrés Jabato Mojedano y Tomás Remedios Gilete, por hallarse comprendidos en el art. 15 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

Lo que se anuncia por medio del presente para que las personas que tengan interés en contrario lo deduzcan dentro del término de 20 dias

desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Alcántara á 12 de Noviembre de 1884.—Manuel Burgos.—Por su mandado, Manuel de Brieva y Garcia.

## ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

DELEITOSA.

## Vacante de Secretaría.

Por pase á la Secretaría de otro Ayuntamiento, se halla vacante la de esta Corporacion municipal, con la dotacion anual de 999 pesetas 75 céntimos, satisfechas de los fondos de la misma por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia al público por el término de 15 dias, que comenzarán á contarse desde que aparezca el presente en el Boletin oficial, durante los cuales presentarán solicitud los aspirantes á ella que se crean adornados de los requisitos prevenidos por las disposiciones vigentes.

Deleitosa 22 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Vicente Carrasco.—El Secretario interino, Juan de Dios Jimenez.

VILLAR DEL PEDROSO.

Encargado el Ayuntamiento de este pueblo de la recaudacion de contribuciones territorial, impuesto de sal y subsidio industrial y atrasos de las contribuciones expresadas, se hace saber por medio del presente que la cobranza correspondiente al primero y segundo trimestre del presente año económico y atrasos expresados, queda abierta en este pueblo y local, situado en la plazuela de Ayuntamiento, á cargo del Recaudador nombrado, D. José del Monte, en los dias 19, 20, 21 y 22 del actual, en cuyo periodo los contribuyentes vecinos y forasteros podrán satisfacer sus cuotas.

Villar del Pedroso 15 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Ignacio Martinez Moreno.

TORVISCOSO.

## Recaudacion de contribuciones é impuesto de sal.

En los dias 20, 21 y 22 del que rige se halla abierta la de los mismos correspondiente al primer semestre del año actual; por lo tanto, los vecinos y forasteros contribuyentes en ésta se presentarán á pagar sus cuotas al Recaudador de ellas nombrado por el Ayuntamiento, D. Pedro Alonso Garrido, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde de los mismos, y en local que ocupa la Casa Consistorial, pasados los cuales se expedirá el correspondiente apremio á los morosos

Torviscoso 14 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, José Miguel.—El Secretario Recaudador, Pedro Alonso Garrido.

GARVIN.

## Contribuciones é impuestos.

La recaudacion del primero y segundo trimestres de la contribucion territorial, impuesto equivalente á los de la sal, de consumos y cereales, cédulas personales y segundo trimestre de la contribucion de subsidio

industrial y de comercio, todos correspondientes al actual año económico y á este término municipal, así como de los atrasos de las mismas contribuciones é impuestos, estará abierta durante los dias 21, 22 y 23 del corriente mes, en la Casa Consistorial de este pueblo y á cargo de un individuo del Ayuntamiento ó persona en quien la Corporacion delegue, con sujecion á lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la Instruccion de 20 de Mayo último.

Terminado dicho plazo, los contribuyentes morosos incurrirán en el recargo de primer grado de apremio, sin otra notificacion, segun previene el art. 14 de referida instruccion.

Lo que se hace público por medio del presente, sin perjuicio de verificarlo por edictos y pregones en esta localidad, todo en cumplimiento del artículo 15 de repetida Instruccion.

Garvin 13 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Manuel Gallego.

SANTIAGO DEL CAMPO.

## Recogido de un semoviente.

El dia 8 del actual fué recogido de la dehesa Quinto Molinero, término de Cáceres, por el vecino de este pueblo Cándido Diaz, un semoviente de las señas siguientes:

Un mulo pelo de rata, cerrado, de más de siete cuartas, con los rascos blancos con rayas negras, cola entrecana, la parte inferior del ano blanca, en la pata derecha en la barrilla una cicatriz fresca, en el costillar derecho tras de la paleta lunares blancos, sobre la izquierda más atrás idem más pequeños, sin hierro.

Y como no se sepa quién sea su legítimo dueño, se halla depositado de orden del Alcalde que suscribe en un vecino de esta localidad, hasta tanto que publicado el presente llegue á conocimiento del propietario á fin de presentarse á su recogido, previos los documentos justificativos.

Santiago del Campo 10 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Angel Diaz.

CABEZABELLOSA.

## Aparicion de tres cabras.

En este término y hace bastante tiempo, se encuentran depositadas tres cabezas cabrias cuyas señas á continuacion se expresan, y como se haya hecho público en los pueblos limítrofes sin que hasta hoy se pueda saber su legítimo dueño, he acordado anunciar su hallazgo en el Boletin oficial de esta provincia á fin de que héchese público en las respectivas localidades de la misma, pueda presentarse su dueño dentro del preciso término de 40 dias, á verificar su recogido previo abono de los gastos causados, pues pasado éste sin hacerlo se enagenarán en pública subasta.

Cabezabellosa 10 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Ramon Montero.

Señas.

Una cabra rubia y otra colorada, ambas con la oreja izquierda despuntada y aguzada la derecha, hierro de Mazo en el hocico.

Otra tambien rubia, oreja derecha hendida y rabisaco por detras y un golpe por delante en la izquierda, con un hierro figurando O en el cuerpo no derecho.